

marzo de 1988 ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Ramón Chantada Acosta, representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril de 1984, que le excluyó de las pruebas de idoneidad así como frente a la Resolución de 27 de junio de 1984, que desestimó el recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las cotas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

29042 *ORDEN de 25 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 26 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Cavada Martínez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Cavada Martínez, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 26 de marzo de 1988 ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Amparo Alonso León, en nombre y representación de doña Carmen Cavada Martínez, contra la Resolución de 30 de abril de 1984 de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que excluyó a la recurrente de las pruebas de idoneidad para Profesores titulares de Universidad, convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, y contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron sus recursos de alzada y reposición, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

29043 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, sobre delegación de atribuciones en el Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica prevé, en su artículo 7.1, el nombramiento por el Gobierno de entre los miembros de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de una Comisión Permanente, cuyas funciones serán establecidas por aquella.

En el número 2 del artículo citado, se establece, entre otras que: «Para colaborar en la elaboración, evaluación y seguimiento del Plan Nacional, así como para gestionar aquellos Programas Nacionales que la Comisión Interministerial le encomiende, esta Comisión Permanente, previa autorización del Organismo correspondiente, podrá adscribir temporalmente a tiempo completo o parcial y con reserva del puesto de trabajo, personal científico, expertos en desarrollo tecnológico y otros especialistas relacionados con los objetivos del Plan, que presten servicios en Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, Universidades, Organismos públicos de investigación y Entidades o Empresas de carácter público. La adscripción a tiempo parcial del personal mencionado anteriormente será compatible con el desempeño igualmente en régimen de prestación a tiempo parcial, del puesto de trabajo que vinieran ocupando.

Asimismo, esta Comisión Permanente podrá contratar por tiempo no superior a la duración del Programa, a cualquier otro tipo de personal

no adscrito al sector público, conforme a lo establecido en el artículo 15.1, párrafo a), del Estatuto de los Trabajadores».

Por su parte, el Real Decreto 415/1987, de 6 de marzo, establece la estructura orgánica de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología constituida por dos órganos, uno de los cuales es la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, que tiene a su cargo la gestión técnica, presupuestaria, administrativa y de coordinación que en relación con dicho Plan le encomiende la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología a través de su Comisión Permanente.

En consecuencia, habida cuenta de que para la realización en tiempo oportuno de los Programas Nacionales que haya de gestionar la Comisión Permanente mencionada, es necesario disponer de instrumentos ágiles que permitan el mejor aprovechamiento posible de los recursos y, habida cuenta también de que las adscripciones y contrataciones que contempla el citado artículo 7.º 2 de la mencionada Ley 13/1986, deben instrumentarse jurídicamente, es por lo que la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en su reunión del día 8 de noviembre de 1988, ha acordado:

1. Delegar en el Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología las competencias que la parte del artículo 7.º 2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, transcrita literalmente en el párrafo 2.º de la exposición, atribuye a la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

2. En todos los actos administrativos que se generen en virtud de la delegación de atribuciones contenida en la Resolución presente deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia.

3. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29044 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.710 el filtro químico de autosalvamento contra amoniaco, marca «Auer» (MSA), modelo 2790 ST, importado de Berlín (República Federal de Alemania), y presentado por la Empresa «MSA Española, Sociedad Anónima», de San Just Desvern (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra amoniaco, con con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico de autosalvamento contra amoniaco, marca «Auer» (MSA), modelo 2790 ST, presentado por la Empresa «MSA Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Just Desvern (Barcelona), Narcís Monturiol, 7, polígono industrial, apartado de Correos, 104, que lo importa de Berlín (República Federal de Alemania), donde es fabricado por su representada la firma «Auer-Gesellschaft GmbH», como filtro químico de autosalvamento contra amoniaco.

Segundo.-Cada filtro químico de autosalvamento de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.710.-9-9-88.-Filtro químico de autosalvamento contra amoniaco».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica reglamentaria MT-10, de «Filtros químicos y mixtos contra amoniaco», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Madrid, 9 de septiembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.